

días del mes de octubre de mill e seiscientos e
 setenta e ocho años los Señores Dⁿ Juan de
 Guzman teniente de alcaide mayor de la villa
 de Leon ordenado Dⁿ Antonio Caaveña menor
 al feroz mayor Dⁿ Alonso de León juez executor de
 real cédula pasada Dⁿ Alonso Antonio Caaveña Ponce de
 León Juan Lorenzo Verdones y Dⁿ Xpoual Sante
 rreos procurador Jueces Juntos como antes se
 mandó para averiguar lo conveniente a ambas partes
 de una parte Dⁿ Juan de León y de otra
 de otra parte sus mds que para que las d^{tas} personas se
 contase y se hiciera legalidad que se mandó sobre el
 pozo de los quatro hombres que andan a esta villa de que
 es necesario venir en punto fijo de los mros. Señores antes
 y después que en esta villa para que entienda que
 seago con esta villa de la Dⁿ Juan Juan Hernandez
 Guzman delante de Sancho. Cuyo propio dicho para qual
 como por el real orden se previene los Señores Dⁿ Alonso
 Caaveña Jueces y Dⁿ Pedro Martin farras Verdones
 a quienes sus mds nombran por Comisarios para que pasen
 a Casas de los Cuas y expresen e sepan sus mds para el
 presente fijos y los Señores que estar presentes para que
 a la execucion de lo que fijos y luego en lo siguiente
 ni en adelante a los Señores Cuas y en su presencia
 con su asistencia viniendo presente el padron de mros. mros
 en cada de un año por donde a cada todas las personas que
 aules en esta villa se forma libro en papel como de todos
 los mros que an pasado a sus mds a años para ibi
 rida por los y para se componen de nombrada y otros

